

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.041)

- **Artículo 1°.-** Establécese en todo el ámbito de la ciudad de Rosario, la obligatoriedad de que las tomas de agua para incendios, que se ubican en la vía pública, estén señalizadas conforme las disposiciones del Reglamento General de Edificación, Punto 3.10.1.1. f).
- **Art. 2º.-** La señalización establecida en el artículo anterior, deberá estar instalada sobre el muro que se ubica sobre la línea de edificación, o sobre un poste colocado al efecto.
- **Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo, deberá realizar las tareas correspondientes, a fin de adecuar las tomas de agua, a lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.
 - Art. 4°.- Comuníquese, a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, 8 de Junio de 1995.-